



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2014-A-MDE/LC.

00000023

Echarati, 08 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, se trató en la agenda OTORGAR VÍA AFECTACIÓN EN USO 50 EQUIPOS GPS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en la cual se dio cuenta del Oficio N° 025-2014-MINAGRI-SENASA-PDR del Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria Ing. José A. Ochoa Delgado de la Flor;

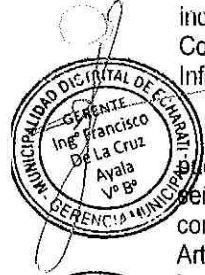
Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que establece que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, mediante Informe N° 025-2014-MINAGRI-SENASA-PDR del Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria Ing. José A. Ochoa Delgado de la Flor, solicita en calidad de préstamo 50 unidades de GPS por un periodo de 02 meses, con el fin de realizar una encuesta de seguimiento de resultados y/o impactos del Proyecto "Erradicación de Moscas de la Fruta (Ceratitis capitata y Anastrepha spp) en Lima, Ancash y La Libertad";

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 009-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de fecha 25 de abril del 2014, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, respecto a la petición descrita en el considerando tercero, indica que la Oficina de Sanidad Agraria cuenta con los materiales solicitados y que se debata y apruebe la misma el Concejo Municipal; el mismo que cuenta con informe favorable del Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 0328-2014-GAF MDE/LC;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO Nº 052-2014-A-MDE/LC.

00000022

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; y estando a la opinión emitida a través del Informe Técnico Legal N° 009-UGP-GAF-MDE/LC-2014 por la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, sugiere que sea el Concejo Municipal, el que otorgue la afectación de uso de 50 unidades de GPS por un periodo de 02 meses a favor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO para realizar una encuesta de seguimiento de resultados y/o impactos del Proyecto "Erradicación de Moscas de la Fruta (Ceratitis capitata y Anastrepha spp) en Lima, Ancash y La Libertad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

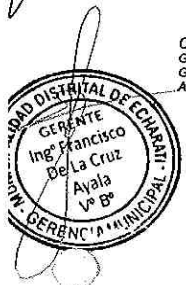
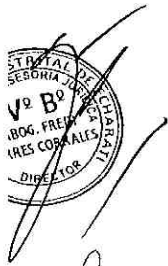
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR, la entrega vía afectación en uso de 50 GPS a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 025-2013-MINAGRI-SENASA-PRD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria General, comunicar lo señalado en el artículo precedente al solicitante como a las diferentes instancias de nuestra Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF/UGP
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati
Abg. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3357
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE